

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Creando una Comisión, bajo la dependencia inmediata del Subsecretario, denominada «Asesoría de Acondicionamientos Urbanos».

Ilmo. Sr.: Los problemas de urbanización de una ciudad están relacionados de una manera fundamental con obras y servicios que dependen del Ministerio de Obras Públicas y que constituyen el esquema básico del plan de acondicionamiento de la población.

En prueba de este aserto basta considerar que las actividades de este Departamento alcanzan a las carreteras y caminos, con sus travesías por las poblaciones, así como a las vías de acceso a los aeropuertos; a la construcción o intervención de ferrocarriles y otros medios de locomoción, con sus enlaces y estaciones; al abastecimiento de agua y saneamiento, y a puertos y playas, con su zona marítimo-terrestre; obras todas ellas esenciales para la debida or-

denación urbana, y cuya ejecución o inspección, en su caso, es ejercida a través de las respectivas Direcciones Generales por los Servicios técnicos correspondientes.

Surge, por tanto, la necesidad de coordinar la labor que realizan dichos Servicios en cuanto sus obras o proyectos afectan al ámbito de una ciudad, al objeto de armonizarlos y conjugarlos al mayor beneficio y expansión de la población y perfeccionamiento de su urbanización.

Por otra parte, este deseo de mejora se manifiesta en algunas ciudades con la creación de Comisiones locales para el estudio de su ordenación urbana. Y aunque en estas entidades se halla representado el Ministerio de Obras Públicas por alguno de sus funcionarios, es indudable que como organización para estudiar y formular los planes correspondientes deben encontrar una colaboración en la experiencia y preparación adquiridas por los Servicios dedicados a cada rama de las que integran el concepto genérico e impreciso de urbanismo, al objeto de que al formular sus

proyectos desde un punto de vista exclusivamente local no discrepen de los que, con carácter general y por su función privativa con arreglo a la legislación vigente, tiene acordado el Ministerio de Obras Públicas, pues lo contrario da lugar a entorpecimientos en el desarrollo de aquéllos.

Para obviar estas dificultades y coordinar a la vez los Servicios de las Direcciones Generales, en lo que a la urbanización de poblaciones se refiere,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se crea una Comisión que, con la denominación «Asesoría de Acondicionamientos Urbanos» y bajo la dependencia inmediata del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, tendrá por objeto coordinar las actividades y proyectos de los Servicios técnicos de las Direcciones Generales en lo que tenga relación con la mejora y urbanización de poblaciones.

2.º La Comisión, que será presidida por el Subsecretario de este Departamento o por el Director general en quien delegue, se integrará por un Inspector general o Ingeniero Jefe, un Inge-

niero de cada Dirección General, dos Ingenieros destacados en cuestiones de urbanismo, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Urbanización de este Departamento, y un Arquitecto y un Oficial letrado especializados en estas materias, como Vocales permanentes. Podrán formar parte de la Comisión, en calidad de Vocales agregados, para actuar eventualmente en todo lo que afecte a su cometido, a juicio de la Presidencia, los representantes designados por el Ministerio en las diferentes Comisiones de Urbanismo, creadas o que se organicen así como los Jefes de Servicios o Presidentes de Juntas Técnicas especiales, por sí o delegando en alguno de los Ingenieros a sus órdenes.

Uno de los Vocales permanentes, elegido por la Comisión entre los Ingenieros, actuará de Secretario.

3.º Será misión del organismo que se crea asesorar a las Direcciones Generales y, en su caso, informar al Ministro sobre los proyectos y ejecución de las obras de que se trata, así como el proponer, cuando lo estime necesario, la redacción de planes generales de acondicionamientos urbanos en lo que incumbe a este Departamento, inspirándose para ello en las normas que deban prevalecer al objeto de que las distintas obras respondan no sólo al fin utilitario propio e inmediato, sino también a una conexión armónica del conjunto para el mejor aprovechamiento y ordenación de la población en su aspecto urbanístico.

4.º La Asesoría de Acondicionamientos Urbanos propondrá cuáles han de ser las obras cuyos proyectos o planes, en relación con las poblaciones que hayan de quedar afectadas, deban pasar a su conocimiento e informe antes de dar su conformidad o aprobación, en su caso, la Dirección General correspondiente.

5.º Para facilitar y desarrollar la labor que se le encomienda podrá la Comisión, además de conocer y dirigir la actuación de los representantes designados por el Ministerio en las diferentes Comisiones de Urbanismo, de cualquier orden que éstas sean, proponer a la Superioridad la designación de determinado personal

de los Servicios que, con carácter eventual, sin perjuicio para aquéllos y para una misión concreta, emita informe sobre los proyectos y obras que se indiquen y realice los estudios y redacción de los planes y anteproyectos de acondicionamiento que se acuerden, comprensivos del conjunto de la ordenación urbana correspondiente, cuyo desarrollo en proyectos parciales y ejecución de las obras, una vez aprobado el plan general, serán llevados a cabo por los respectivos Servicios de la Dirección General que corresponda.

Eicho personal, cuando en la Orden de su designación y cometido no se disponga otra cosa, realizará los trabajos que se le asignen bajo la dirección y a las órdenes del Inspector general o Ingeniero-Jefe de la Asesoría de Acondicionamientos Urbanos.

6.º La autorización para la redacción de planes o de proyectos de acondicionamientos urbanos, en lo que afecte a este Departamento, se acordará por el Ministerio, bien por propia iniciativa o mediante solicitud de los Organismos locales interesados, previo informe de la Asesoría de referencia, la que propondrá la forma en que hayan de imputarse y ser abonados los gastos que con tal motivo se ocasionen.

7.º La Comisión será convocada por su Presidente y se reunirá siempre que lo requiera el Ministro o cuando aquél lo estime conveniente, en atención a las funciones propias de la Asesoría de que se trata, así como a la vista de los asuntos que le sometan las Direcciones Generales, los Vocales permanentes o los representantes de este Ministerio en Organismos locales de urbanismo.

8.º Los nombramientos de los Vocales permanentes de la Comisión, al igual que los del personal que haya de auxiliarla, se entenderán sin perjuicio de las funciones que tengan asignadas en sus respectivos Servicios, y serán acordados libremente por el Ministro, excepto el del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Urbanización de este Departamento, que recaerá en el que ejerza este cargo.

9.º Por el Ilustrísimo señor Subsecretario se dictarán las dis-

posiciones complementarias al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1947.
Fernández Ladreda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 108, de fecha 18-4-47)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Dictando normas para la expedición de contratos de aprendizaje del personal femenino

Ilmo. Sr.: Atribuidas a las Juventudes de la Sección Femenina del Movimiento, con referencia a las aprendizas, las mismas funciones que respecto de los aprendices masculinos corresponden al Frente de Juventudes, parece procedente hacer extensiva a la referida Sección Femenina las normas sobre confección y expedición de contratos de aprendizaje de las operarias, para evitar que los impresos que hasta el presente se han venido utilizando puedan inducir a error por sus diferentes leyendas o por influir condiciones improcedentes o anticuadas al referirse a bases y disposiciones que precedieron a las que actualmente se hallan en vigor, defectos éstos que se subsanan atribuyendo a la repetida Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el encargo de confeccionar los mencionados impresos de contrato de aprendizaje del personal femenino y de facilitárselos a las Empresas.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los contratos de aprendizaje del personal femenino habrán de extenderse necesariamente en el modelo especial de impreso que apruebe este Ministerio.

Artículo 2.º Se encomienda a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la misión de confeccionar y expender tales impresos al precio que se fije.

Artículo 3.º Queda autorizada la Dirección General de Trabajo para dictar las normas y adoptar las

medidas necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las normas contenidas en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1947. —
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 102,
de fecha 12-4-47).

SECCION CUARTA

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Relación de los industriales que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*, a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

(Nombre, pueblo, año y débito).

Manuel Barón Barber: Almonacid; 1936, 1.009 pesetas.
Avelina Bernal Rodrigo: Belchite; 1944, 19'70.
Jaime Parrotas Rivas: Id.; id., 28'15.
Centro Republicano: Almonacid de la Cuba; 1936, 49'92.
Manuel Martínez Marco: Id.; id., pesetas 49'92.
Bernardo Gáñez Miguel: Id.; id., pesetas 30,50.
Fernando Lucientes Gazo: Fuendetodos; id., 96'80.
Félix Sanz Artigas: Id.; id., 54'46.
Joaquín Adiasa Aznar: Id.; id., 54'46.
Casino Agrícola: Id.; id., 54'44.
Francisco Gracia Miranda: Id.; id., pesetas 54'44.
Arrendatario Pesas y Medidas: Id.; id., 54,44.
Joaquín Rodríguez Gran: Id.; id., pesetas 38'80.
Ramón Salueña-Soguera: Id.; id., pesetas 60'50.
El mismo: Id.; id., 25'72.
Pedro P. Pérez Gracia: Id.; id., 60'50.
El mismo: Id.; id., 25'42.
Electra Popular Fuendetodos: Id.; id., 450'79.
Agustín Gascón Moreno: Id.; id., pesetas 24'20.
Fernando Lucientes Gazo: Id.; id., pesetas 12,10.
Santos Gracia Millán: Id.; id., 54'46.
Tomás Martínez Vidal: Id.; id., pesetas 108'92.
Santiago Cortés Layos: Id.; id., pesetas 56'72.

Cornelio Alloza González: Lagata; Fuendetodos; 1936, pesetas 22'18.
Emiliano Tena Bernad: Lécera; id. pesetas 271'56.
Pedro Alós Alós: Id.; id., 245'28.
José Castellote Vidal: Id.; id., 245'28.
José Antonio Tena Royo: Id.; id., pesetas 245'28.
Manuel Calvo: Id.; id., 245'28.
Pascual Alós Lerín: Id.; id., 67'16.
Manuel Mínguez Vidal: Id.; id., pesetas 67'16.
Ramón Mínguez Vidal: Id.; id., 67,16.
Antonio Royo Tena: Id.; id., 67'16.
Francisco Aznar Casaos: Id.; id., pesetas 67'16.
Tomás Aznar Cinca: Id.; id., 67'16.
Lázaro Mercadal: Id.; id., 67'16.
José Lamenca Samper: Id.; id., 67'16.
Antonio Paracuellos Tena: Id.; id., pesetas 67'16.
Domingo Aznar Andréu: Id.; id., pesetas 20'44.
Francisco Royo Dueñas: Id.; id., pesetas 40'88.
Miguel Cinca Seril: Id.; id., 40'88.
Manuel Calvo Quílez: Id.; id., 40'88.
Agustín Guallar Paracuellos: Id.; id., 40'88.
Manuela Gracia Aznar: Id.; id., pesetas 40'88.
Manuel Seril Quílez: Id.; id., 40'88.
Idefonso Conesa: Id.; id., 35'04.
José Tenas Tenas: Id.; id., 17'12.
Antonio Turín Martín: Id.; id., 67'16.
José Castellote Seril: Id.; id., 29'20.
Arrendatario Pesas y Medidas: Id.; id., 29'20.
Alejandro Blasco Gericó: Id.; id., pesetas 597'88.
El mismo: Lécera: Id.; id., 58'40.
El mismo: Id.; id., 24'82.
Virgilio Ansóñ Tena: Id.; id., 87'60.
Domingo Sevil Mercadal: Id.; id., pesetas 87'60.
Manuel Gimeno Quílez: Id.; id., pesetas 46'72.
Ceferino Mínguez Vidal: Id.; id., pesetas 46'72.
Joaquín Aznar Lorente: Id.; id., 29'20.
Manuel Cinca Bernal: Id.; id., 29'20.
Teodoro Alloza Aznar: Id.; id., 14'60.
Viuda de Bernardo Clemente: Id.; id., 29'20.
Miguel Mínguez Vidal: Id.; id., 14'60.
Francisco Bago Domingo: Id.; id., pesetas 29'20.
José Royo Martín: Id.; id., 29'20.
Francisco Tomás Pérez: Id.; id., pesetas 29'20.
José Antonio Royo Tenas: Id.; id., pesetas 52'56.
Joaquín Quílez Madre: Id.; id., 57'60.
Jerónimo Serrano Ruiz: Id.; id., 51'81.
Teodoro Ezquerro Pardos: Letux. id., 76'13.
Círculo de Acción Popular: Id.; id., pesetas 57'10.
Círculo Instructivo Radical: Id.; id., 57'10.
Silverio Molinos Pex: Id.; id., 57'10.
Antonio González Artigas: Id.; id., pesetas 57'10.
Marcos Netra: Id.; id., 57'08.
Felipe Pina González: Id.; id., 38'08.

Cesáreo Velilla Laborda: Id.; id., Fuendetodos; 1936, pesetas 25'38.
Juan Antonio Clavería: Id.; id., 46'79.
José Frutos Albareda: Id.; id., 60'30.
Julián Viruete Tomás: Id.; id., 26'96.
Basilio Netra Netra: Id.; id., 25'38.
Manuel López Laguardia: Id.; id., pesetas 25'38.
Rafael Lerín Ferrando: Moneva; Id., 177'46.
Mariano Paracuellos: Id.; id., 49'92.
Nicolás Artal Gracia: Id.; id., 33'28.
Nicolás Lahoz González: Id.; id., pesetas 49'92.
Joaquín Guallar Paracuellos: Id.; id., pesetas 11'09.
Mariano Paracuellos Paracuellos: Id.; id., 49'92.
Manuel Artal Arnal: Id.; id., 40'21.
Casildo Artal Arnal: Id.; id., 40'21.
Salvador Sómez Julve: Id.; id., 49'92.
Joaquín Romeo Herrera: Moyuela; Id., 88'74.
José Royo Lafuente: Id.; id., 24'96.
Sociedad Labradores: Id.; id., 49'92.
Crescencio Crespo Bernal: Id.; id., pesetas 33'28.
Vicente Pérez Sinués: Id.; id., 161'60.
El mismo: Id.; id., 80'42.
Félix Orrios Millán: Id.; id., 52'68.
Vidal Domingo Lacasa: Id.; id., pesetas 242'64.
Pascual Gracia Aznar: Id.; id., 15'25.
Angel Lahuerta Herrero: Id.; id., pesetas 11'09.
Lesmes Mastalco Gracia: Id.; id., pesetas 22'18.
Enrique Pina Muñoz: Id.; id., 94'98.
Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados, que deben eliminar de las matrículas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.
Zaragoza, 10 de abril de 1947.—
C. Villarino.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento, de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

1.566.—Biota
1.572.—Monreal de Ariza
1.573.—Torrelapaja
1.579.—Santa Eulalia de Gállego
1.571.—Cervera de la Cañada
1.601.—Pedrola
1.606.—Nuévalos
1.608.—Mezalocha

Apéndice al amillaramiento por rústica

1.582.—Rueda de Jalón
1.584.—Boquiñeni

Altas y bajas por rústica

- 1.603.—Urrea de Jalón
1.604.—Gallur

Altas y bajas por urbana

- 1.566.—Biota
1.572.—Monreal de Ariza
1.580.—Malpica de Arba
1.585.—Boquiñeni
1.601.—Pedrola
1.603.—Urrea de Jalón
1.604.—Gallur

Cuentas caudales

- 1.604.—Gallur

Cuentas municipales

- 1.579.—Santa Eulalia de Gállego

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.579.—Santa Eulalia de Gállego
1.604.—Gallur
1.607.—Villanueva de Huerva
1.608.—Mezalocha

Padrón de urbana

- 1.582.—Rueda de Jalón

Padrón sobre diferentes conceptos

- 1.601.—Pedrola

Presupuesto municipal ordinario

- 1.559.—Orcajo
1.570.—Ruesca

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 1.583.—Uncastillo

Recuento de ganadería

- 1.566.—Biota
1.573.—Torrelapaja
1.580.—Malpica de Arba
1.582.—Rueda de Jalón
1.601.—Pedrola
1.603.—Urrea de Jalón
1.604.—Gallur
1.606.—Nuévalos
1.608.—Mezalocha

Núm. 1.571

CODOS

Durante el tiempo reglamentario se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas por los conceptos de rústica y urbana, que tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros hayan experimentado en sus referidas riquezas, previa presentación de los documentos justificativos y de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes, sin cuyo requisito y pasado el tiempo de admisión no serán admitidos. Igualmente dentro del mismo plazo se admitirán las alteraciones que en la ganadería hayan experimentado, a fin de formar el oportuno recuento para dicho año de 1948.

Codos, 14 de abril de 1947.—El Alcalde, Emilio Vicenté.

Núm. 1.634

MONEVA

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que debiendo constituirse en esta localidad la Comunidad de Regantes de las Huertas Alta y Baja de este término

municipal y Río de Aguas Vivas, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día 19 de mayo próximo, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria dos horas más tarde, en dicho día, en el mismo local, siendo los asuntos a tratar los siguientes;

Acordar las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos, y nombrar la Comisión que ha de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Moneva, 17 de abril de 1947.—El Alcalde, Silverio Guallar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.609

BORJA

A virtud de proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado con el número 58 de 1946, sobre daños, se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Francisco Arteché Echave, a nombre del cual figura el camión número 5.309 de la matrícula de Navarra.

Borja a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

AOIZ

Queda nula y sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 24, correspondiente al 1.º de febrero del año actual, toda vez que el individuo cuya busca y captura se interesaba, Felipe Oliver Carreras, ha sido ya habido.

Aoiz a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, Eugenio Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.640

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a lo acordado en Junta general ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 23 de marzo del año en curso por la Comunidad de Regantes, se convoca a los participantes de la misma a Junta general extraordinaria, para el día 4 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el local acotumbrado; advirtiéndose que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda el día 11 del mismo

mes, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Tratar sobre apertura de escoladeros.
- 2.º Tratar asunto sobre multas de riegos.

Fuentes de Ebro, 19 de abril de 1947.
El Presidente, Manuel Gracia.

Núm. 1.650

«La Zaragozana», S. A.

Fábrica de cervezas, malta y hielo

En cumplimiento de lo que previenen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social (calle del Coso, núm. 88, principal) el día 2 de mayo próximo, a las doce de la mañana.

Para el examen de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, así como para la asistencia a la Junta, se observará lo que preceptúan los mencionados Estatutos.

Zaragoza, 19 de abril de 1947.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Eduardo Lon Romeo.

Núm. 1.658

«Material Móvil y Construcciones»

Antiguos Talleres Carde y Escoriaza
(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria para el día 3 del próximo mes de mayo, a las dieciséis horas, en el domicilio social (Avenida de la Romareda, 71 y 73), con objeto de someter a su aprobación el aumento del capital y la modificación de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 19 de abril de 1947.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Manuel de Escoriaza y Fabro.

Núm. 1.639

Sindicato de Riegos de Escatrón

La Corporación de este Sindicato de Riegos ha acordado contratar, mediante subasta, los descambros y desbroces de los cauces denominados «Planas», «Villa» y «Gotor», con sus hijuelas inherentes a cada uno, por los tipos en baja: el primero, 30.000 pesetas; el segundo, 7.000, y el tercero, 24.000; total de pesetas 61.000.

El plazo para la admisión de proposiciones es de quince días a contar desde hoy al 30 del corriente, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato.

Escatrón, 16 de abril de 1947.—El Presidente, Fausto Ramón.